

Daniel, López Roldán

**PERDIENDO EL ENFOQUE: LA LEY DE
BIENESTAR ANIMAL**

TRABAJO DE FIN DE GRADO

Dirigido por la Dra. Ángeles Galiana Saura

**Doble Grado de Derecho y Relaciones Laborales y
Ocupación**



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Tarragona

2023

Este TFG se ha desarrollado en la modalidad de (marcar la opción que corresponda y completar)

- **Trabajo de Investigación**

La investigación se presenta siguiendo las normas de la revista: Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho.

Resumen

En el presente trabajo se investiga sobre la problemática alrededor del maltrato animal y de la búsqueda de su erradicación a través del derecho animal. Dicha problemática ha ido alcanzando mayor relevancia en los últimos años fruto de un cambio social donde se puede observar un incremento en la concienciación de la población respecto a la protección de los animales, lo cual ha dado lugar a la aprobación de una ley sobre bienestar animal. En el trabajo se analizarán, desde una visión crítica, algunos de los aspectos más relevantes de dicha ley, tales como la esterilización obligatoria de los gatos, la situación de los perros de caza u otros como los perros de rescate o los que pertenecen a las fuerzas armadas, los cursos obligatorios para todos los dueños, etcétera, y se presentan propuestas de mejora al respecto, pues la ley resultante puede resultar insuficiente para alcanzar el objetivo propuesto: derechos de los animales y bienestar animal.

Palabras clave: Bienestar animal, maltrato animal, derecho animal, eficacia normativa, cambio social

Resum

En el present treball s'investiga sobre la problemàtica al voltant del maltractament animal i de la cerca de la seva erradicació a través del dret animal. Aquesta problemàtica ha anat aconseguint major rellevància en els últims anys fruit d'un canvi social on es pot observar un increment en la conscienciació de la població respecte a la protecció dels animals, la qual cosa ha donat lloc a l'aprovació d'una llei sobre benestar animal. En el treball s'analitzaran, des d'una visió crítica, alguns dels aspectes més rellevants d'aquesta llei, com ara l'esterilització obligatòria dels gats, la situació dels gossos de caça o altres com els gossos de rescat o els que pertanyen a les forces armades, els cursos obligatoris per a tots els amos, etcètera, i es presenten propostes de millora sobre aquest tema, perquè la llei resultant pot resultar insuficient per a aconseguir l'objectiu proposat: drets dels animals i benestar animal.

Paraules clau: Benestar animal, maltracte animal, dret animal, eficàcia normativa, canvi social.

Abstract

This paper investigates the problems surrounding animal abuse and the search for its eradication through animal law. This problem has been reaching greater relevance in recent years as a result of a change in society, where you can observe an increase in the awareness of the population regarding the protection of animals which has led to the adoption of an animal welfare law. In addition, the work will analyze from a critical point of view some of the most relevant aspects of this law such as: the compulsory sterilization of cats, the status of hunting dogs or other dogs like rescue dogs or those belonging to the armed forces,

mandatory courses for all owners, etc, and proposals for improvement are presented in this regard since the resulting law may be insufficient to achieve the proposed objective: animal rights and animal welfare.

Key words: Animal welfare, animal abuse, animal law, regulatory effectiveness, social change.

Índice

| | |
|---|-----------|
| I. Introducción..... | 6 |
| Hipótesis a plantear a partir de la aprobación de la Ley de bienestar animal:..... | 7 |
| II. Análisis conceptual: derecho animal, bienestar animal y maltrato animal..... | 8 |
| Derecho Animal..... | 8 |
| ¿Los animales son sujetos de derecho?..... | 10 |
| ¿Los animales son seres sintientes?..... | 11 |
| Bienestar Animal..... | 12 |
| Maltrato Animal..... | 13 |
| III. Análisis jurisprudencial del delito de maltrato animal..... | 15 |
| Opiniones de los diferentes partidos políticos..... | 18 |
| IV. La Ley de Bienestar Animal: antecedentes y contenido..... | 20 |
| A. Antecedentes de la ley..... | 20 |
| B. Estructura y contenido de la ley..... | 21 |
| C. Principales novedades de la Ley de Bienestar Animal..... | 23 |
| V. Análisis crítico de la Ley de Bienestar Animal..... | 25 |
| A. Valoración del contenido y alcance de la ley..... | 25 |
| B. Limitaciones y críticas a la aplicación de la ley..... | 26 |
| VI. Estudio de casos..... | 27 |
| A. Análisis crítico de los casos y cambios legislativos..... | 30 |
| VII. Bibliografía..... | 35 |
| VIII. Webgrafía..... | 38 |

I. Introducción

Cada vez son más las personas que solicitan una mayor protección y consideración hacia los animales y los poderes públicos están comenzando a responder a algunas de estas peticiones con la aprobación de nuevas normas o modificaciones de las ya existentes. Aunque se debe decir que la respuesta del legislador es aún insuficiente, ya que excluye animales y conductas como, por ejemplo, las corridas de toros y la tauromaquia en general (que queda reconocida como patrimonio cultural) restando fuera de la recientemente aprobada ley de bienestar animal, sobre la cual versa el presente trabajo. No obstante, este conflicto entre los derechos de los animales y la preservación de la tradición cultural se ha resuelto ya en otros países, donde la tauromaquia es considerada una forma de maltrato animal. Por tanto, podemos avanzar ya que aunque la ley de bienestar animal tiene como objetivo proteger a los animales y garantizar su seguridad y esto implicaría reconocerlos como seres sintientes y sujetos de derechos, si entramos en el ejemplo de la tauromaquia, la cual implica la participación de los animales en espectáculos en los cuales son sometidos a estrés, sufrimiento e incluso a su muerte, resulta contradictorio con que estos actos no lleguen a considerarse maltrato animal. También es cierto que existe por otra parte argumentos que defienden que es la tradición cultural en España, donde la tauromaquia tiene un valor simbólico e histórico, y esto podría producir una interferencia con la cultura y tradiciones y, por tanto, genere controversias. Además de que podría surgir un debate social y político con diferentes opiniones y puntos de vista, donde se encontrarán divididos, por un lado, los defensores de los derechos de los animales que podrían argumentar que la tauromaquia es una de las formas del maltrato animal y, por otro lado, aquellos que apoyan a la tauromaquia como una tradición cultural.

Se puede observar la aparición de un cambio social, y ha habido un aumento en los últimos años en la concienciación de la sociedad respecto a la protección de los animales que es fruto de un cambio en la sociedad y los cambios sociales afectan a los cambios jurídicos¹.

Por tanto, el bienestar animal se ha convertido en un tema cada vez más relevante en la sociedad actual, que ha sido objeto de debates y discusiones en los últimos meses especialmente a raíz de la propuesta y aprobación en nuestro país de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la cual establece una serie de medidas para garantizar el bienestar y prevenir el maltrato y el abandono de los animales. Desde su aprobación, dicha ley ha sido objeto de controversia, especialmente, insistimos, respecto a los animales que entran en su ámbito de protección.

El objetivo de este trabajo es, pues, doble: de un lado, analizar la necesidad de regulación jurídica de los derechos de los animales en el sentido de proporcionar un “bienestar” o en concepto de sujeto de derechos, para valorar la eficacia de la regulación actual; de otro, analizar en profundidad la Ley de bienestar animal en España y su impacto en la protección y el bienestar de los animales y realizar una valoración crítica de la misma. Para ello, la

¹ Añón, M.J, Derecho y Sociedad. Tirant lo Blanco, 1998.

metodología a emplear será la del estudio doctrinal y jurisprudencial, abordando los siguientes aspectos:

- En primer lugar, se establecerá el marco teórico del bienestar animal, definiendo los conceptos clave como el maltrato animal, el bienestar animal y el derecho animal.
- En segundo lugar, se analizará la Ley de bienestar animal. Se señalarán las principales novedades que implementa la ley y su impacto en la sociedad, así como las críticas y limitaciones que se han planteado.
- En tercer lugar, se estudiarán casos concretos de la aplicación de la Ley de bienestar animal. Los casos que se tratarán se centrarán en el maltrato a los animales por tradiciones culturales, como las corridas de toros o el sufrimiento ocasionado a los caballos en la feria de abril, pero también para poder valorar el nuevo test de aptitud a adoptar, se mencionarán algunos casos relacionados con la caza y, por último, sobre gatos y su control mediante la castración.
- Por último, se presentarán las conclusiones críticas de la investigación realizada centrada, esencialmente, sobre la nueva Ley de bienestar animal.

La importancia de este análisis o estudio radica en el aumento de la protección y el bienestar animal y busca obtener una relación como seres sintientes entre seres humanos y animales. La Ley de bienestar animal es una norma relevante en este ámbito y su eficacia puede ayudar a mejorar la protección de los animales y fomentar una sociedad más comprometida con el bienestar y la protección de los animales, pero también hemos de ver sus insuficiencias o carencias para alcanzar sus objetivos o conseguir realmente proteger a un mayor número de animales.

Hipótesis a plantear a partir de la aprobación de la Ley de bienestar animal:

I.- La primera hipótesis parte de la consideración de si los animales son seres sintientes, con lo cual a continuación podemos preguntarnos si pueden o no ser sujetos de derechos. Para ello en primer lugar, deben reconocerse como seres sintientes, pues ello implica que necesitan de protección y que se tenga una consideración moral hacia ellos respecto al bienestar por parte de los seres humanos. El hecho de reconocer a los animales como sujetos de derechos puede llevar a la sociedad a ser más responsable respecto a los animales e incluso con la naturaleza en general.

En cuanto a los argumentos para considerarlos como seres sintientes y sujetos de derechos, cabe destacar que los animales tienen la capacidad de tener sentimientos, ya que está demostrado que pueden expresar dolor, placer, sufrimiento y otras emociones que son similares a las humanas. En consecuencia, deberían ser reconocidos como sujetos de derechos y en cuanto a los derechos más necesarios a reconocer encontraríamos a no sufrir, a no ser explotados, a no ser abusados etc.

II.- La segunda hipótesis se centra en determinar si la ley de bienestar animal tendrá un impacto positivo en la protección de los derechos de los animales, en la reducción del maltrato y del abandono de animales. Esta hipótesis se basa en la idea de que la ley establece medidas más rigurosas y efectivas para garantizar el bienestar de los animales, lo que podría traducirse en una mayor conciencia social, educación y una disminución de los casos de maltrato y abandono de animales, ya que se podrían implantar sanciones más severas. A ello se unen otras acciones, como que se promocionen las adopciones responsables y la creación de refugios para la protección de los animales que se abandonan, y que se lleven a cabo castraciones y esterilizaciones, que podría ayudar a reducir el gran número de animales abandonados en las calles y promover así una cultura de adopción y cuidado responsable.

III.- La tercera hipótesis es que la nueva ley de bienestar animal en España será insuficiente para proteger los derechos de los animales y no logrará reducir significativamente el maltrato y el abandono de animales. Esta hipótesis se basa en la idea de que la nueva ley no será efectiva del todo en temas relacionados con el maltrato y el abandono de animales, como la falta de medidas para combatir la explotación de animales en la industria alimentaria y la exclusión de ciertas especies, como los perros de caza. Esta ley protege especialmente a los animales domésticos, los cuales, en principio, ya estaban protegidos por la normativa anterior; en cambio, parece que a los que realmente necesitan de su protección no los aborda de forma rigurosa.

IV.- La cuarta hipótesis es que la nueva ley de bienestar animal en España generará controversias y debates entre diferentes grupos sociales y políticos. Esta hipótesis se basa en la idea de que la nueva ley toca temas sensibles y controvertidos, como el uso de animales en festejos populares y el derecho de las personas a poseer animales de compañía. Por lo tanto, es posible que la nueva ley genera discusiones y desacuerdos entre diferentes grupos sociales y políticos sobre la forma en que se deben aplicar y cumplir estas medidas.

II. Análisis conceptual: derecho animal, bienestar animal y maltrato animal

Derecho Animal

Cabe destacar que hay varios autores que han contribuido al debate y a la literatura respecto al derecho animal, y que es necesario destacar para conocer las bases filosóficas, ético o morales

de la problemática, además de la jurídica. No se abordará aquí un estudio exhaustivo de cada uno de ellos, pero sí una breve mención a algunos de ellos por su influencia y relevancia a nivel internacional.

Peter Singer fue considerado uno de los filósofos más influyentes respecto al derecho animal por su obra “*Liberación Animal*” el cual se publicó en 1975 y donde expone la importancia de la defensa de los derechos de los animales y que, además, ha sido fundamental para

obtener los derechos de los animales. Singer rechaza el consumo de animales no autoconscientes ya que esto nos lleva a considerar a los animales no humanos como si fueran simples bienes que se pueden utilizar, y por tanto esto implicaría en el sufrimiento de estos, además afirma que sus conclusiones en su obra de “Liberación Animal” busca la minimización del sufrimiento².

Tom Regan, filósofo y profesor de derechos animales en la Universidad de Carolina del Norte, redactó su obra sobre “*Los derechos de los animales*” publicada en 1983, de gran influencia en el movimiento por los derechos de los animales, ya que no se limita a poner nuevas reformas en el sistema, sino que busca un trato más humanitario hacia los animales y la abolición del sistema de la explotación animal.

Gary Francione, abogado y profesor de derecho, redactó su obra sobre “*Introducción al derecho animal: tu derecho, tu elección*” publicado en el año 2000, la cual presenta importantes debates y reflexiones sobre los derechos de los animales y sus seis principios sobre el abolicionismo, sobre aquellas razones éticas por las cuales nos dicen que debemos cumplir y defender los derechos de los animales para poder llegar a la abolición de la explotación sobre los animales³.

² Singer, P. (2018). *Liberación animal: El clásico definitivo del movimiento animalista*. Taurus. Recuperado el 16/05/2023, de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=LfHVDwAAOBAJ&oi=fnd&pg=PT3&ots=PsLbcgZYGf&sig=H329d7NX_zGfRmUfSwL2F-lyCk&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

³ Galera, A. L. (2017, agosto 29). *Gary Francione y los seis principios del abolicionismo*. Adrián López Galera. Recuperado el 15 de abril de 2023, de

<https://derechosanimalesya.org/gary-francione-y-los-seis-principios-del-abolicionismo/>

Los principios del abolicionismo según Gary Francione:

Primer principio el de la oposición al estatus de la propiedad, por el cual se rechaza el uso de los animales como recursos, es decir, explotarlos para conseguir así la satisfacción humana.

Segundo principio el de la refutación de las campañas monotemáticas, este principio explica que las reformas que se realizan en el bienestar animal no funcionan y eso es debido al estatus que tienen los animales como propiedades, además de que solamente se protegen los intereses de los animales cuando hay un beneficio, ya que proteger sus intereses conlleva un gasto económico por tanto si no hay un beneficio nadie los defiende. Dentro de este principio encontramos una crítica al bienestar animal ya que este hace que la población se sienta menos culpable de la explotación, por tanto, solo desculpabiliza y motiva a que se continúe con este uso de los animales.

Tercer principio el de la asunción del veganismo, este principio habla sobre que el veganismo es la base moral mínima que se debe utilizar por parte de la población para llegar a una justicia con los animales ya que hace que los animales tengan un valor moral. Ya que el principal problema que se encuentra en la explotación animal es debido completamente al consumo de los humanos y este consumo a su vez invalida el reconocimiento de los derechos de los animales.

Cuarto principio el de la negación del gradualismo, este principio habla sobre que el bienestarismo y debido a otras percepciones llevan a los seres humanos a considerar que ciertos animales son de más valor que otros, una de las razones es por la proximidad genética como en el caso de los monos, o por motivos contextuales, es decir mascotas como perros y gatos. Además, dentro de este principio expone que todo ser vivo que sea capaz de tener sensaciones (de ser sintiente) debe de contar con derechos.

Quinto principio el de la coherencia ética, los derechos de los animales van en contra del especismo, ya que sería una de las formas de discriminación moral ya que se basa en la especie para discriminar a los seres sintientes.

Sexto principio el rechazo de la violencia, por el cual se puede observar que el uso de la violencia es un tipo de explotación, ya que la violencia contra los animales es debido a que son cosificaciones morales (son propiedades). Y la abolición condena completamente la violencia como medio para conseguir justicia, como por ejemplo el rescate de animales es legítimo siempre y cuando no implique hacer daño a terceros.

Por último, mencionar a Francine Patterson, primatóloga y autora que ha trabajado gran parte de su vida en la comunicación con los primates; todas sus experiencias y visión sobre todo con el gorila (Koko) con el que trabajaba han sido fundamentales en cuanto a la discusión sobre los derechos de los animales. Respecto a esta autora se debe añadir que realizó varios estudios como los experimentos en “la comunicación de los primates en lenguaje de signos” y también su obra “Proyecto Koko” en el cual se refleja el estudio sobre la comunicación con la gorila Koko y donde a través del lenguaje de signos exploran las capacidades que tiene la gorila de comprender⁴.

Por tanto, según los autores anteriormente citados a modo ilustrativo, el derecho animal es una rama que pretende proteger y promover los derechos e intereses de los animales, busca el reconocimiento de que los animales tienen su propio valor constitutivo y que merecen ser tratados con respeto y consideración, y no como recursos o propiedades de los seres humanos. Este derecho animal aborda muchos ámbitos incluyendo tanto la protección de los animales en la agricultura, como aquellos que se utilizan en la investigación científica o para espectáculos de entretenimiento. También es importante la protección respecto a la violencia y al maltrato sufrido por los animales, que se implanten prohibiciones respecto a la experimentación animal y respecto a la caza furtiva. No obstante, cabe señalar que es una rama del derecho que actualmente está en constante evolución y que puede haber variaciones dependiendo del país-

El derecho animal, además, se enfoca también en buscar que los animales tengan los cuidados adecuados, que puedan vivir en un ambiente saludable y sobre todo el derecho a no ser utilizados para fines inhumanos.

¿Los animales son sujetos de derecho?

En cuanto a si los animales son sujetos de derechos, cabe indicar que es un tema algo controvertido y que se encuentra en debate constantemente. Se puede observar que algunos defensores afirman que los animales deben ser reconocidos como sujetos de derechos; mientras que otros tienen una visión más clasista en lo referente a los animales y mantienen su consideración como recursos y propiedad.

En cuanto a los argumentos que podemos ver a favor de que son sujetos de derecho encontramos⁵:

- Su capacidad de sufrimiento ya sea físicamente como psicológicamente, por tanto, esto lleva a la consideración de que los animales no desean ser sometidos al sufrimiento ya que lo padecen.
- También encontramos el tema de los intereses propios de los animales como su deseo de vivir y evitar la muerte, el sufrimiento, la búsqueda de alimentos, un lugar donde

⁴ Patterson, F. (2018, junio 22). “*In search of man: Experiments in primate communication*”. Michigan Quarterly Review. Recuperado el 16/05/2023, de <https://sites.lsa.umich.edu/mqr/2018/06/in-search-of-man-experiments-in-primate-communication-by-francine-patterson/>

⁵ Información obtenida de los autores: Peter Singer, Tom Regan, Gary Francione y Francine Patterson.

resguardarse, además que muchos animales viven en manadas y por tanto se observa una interacción social entre ellos.

- Por último, mencionar como argumento a favor sería que se ha demostrado que muchos animales tienen habilidades emocionales y cognitivas (como en el caso que muestra Francine Patterson con Koko).

¿Los animales son seres sintientes?

Respecto a si los animales son seres sintientes, hay una clara evidencia científica en cuanto a este tema la cual apoya de forma amplia que los animales son seres sintientes lo cual nos da a entender que los animales experimentan emociones y sensaciones como el dolor, el miedo, el placer, la felicidad, además de otros.

Numerosos estudios científicos demuestran que los animales son seres sintientes, como por ejemplo la obra “Primos hermanos” realizada en 1999, donde se muestra el grado de empatía a la que pueden llegar los animales de Fouts⁶. Estos diversos estudios han demostrado que muchos animales (aves, reptiles, peces, anfibios, mamíferos e incluso algunos invertebrados) tienen sistemas nerviosos y estructuras cerebrales que les permiten sentir emociones además que se demuestra en los estudios que los animales pueden tener sentimientos y comportamientos complejos en respuesta a diferentes estímulos que puedan tener en su entorno. Como, por ejemplo, se ha demostrado que muchos animales pueden padecer de estrés y angustia dependiendo de la situación en la que se encuentren, como por ejemplo en el momento de la separación de sus crías, en ambientes adversos. Además de que los animales buscan activamente el placer y sentirse seguros y evitan aquellas situaciones en las cuales puedan sufrir dolor o incomodidades.

En cuanto a los estudios científicos que respaldan la idea de que los animales son seres sintientes nos encontramos con el “*estudio sobre la capacidad de los ratones para experimentar placer y sufrimiento (2016)*”⁷, donde un equipo de científicos liderado por el Dr. Gareth Lahvis realizó un experimento donde se demostró que los ratones tienen capacidad para experimentar emociones como el placer y el sufrimiento y todo a partir de una serie de pruebas conductuales y neurofisiológicas para demostrar que los ratones dan respuestas neuronales en diferentes contextos como por ejemplo la exposición del ratón a estímulos agradables o a estímulos más repugnantes y repulsivos. Por tanto, este estudio proporciona que los ratones y otros animales seguramente son capaces de sentir emociones y por tanto son seres sintientes. Algo importante a destacar es que los animales para adaptarse al entorno tienen tres motivaciones: la de buscar placer, evitar el dolor y buscar cuáles son los aspectos del entorno que les dicen cuáles son la diferencia entre ambas motivaciones. Además, tiene

⁶ La Sociedad, M. A. Y. S. C. E. N. (s/f). *FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y ARTES AUDIOVISUALES*. Edu.ec. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/6814/1/UDLA-EC-TLIAD-2017-01.pdf>

⁷ Lahvis, G. (2022, junio 2). *What do caged animals really tell us about our mental lives?* Aeon; Aeon Magazine. Recuperado el 11 de abril de 2023, de <https://aeon.co/essays/what-do-caged-animals-really-tell-us-about-our-mental-lives>

otro estudio (Garet Lahvis et al. “*Empathy is moderated by Genetic Background in mice*”⁸) donde se observa como los ratones realizan interacciones sociales con un congénere angustiado, por otra parte, observa el procesamiento socioemocional a partir de la detección y la respuesta emocional a la incomodidad en los demás, donde dice que son muy similares a lo que se sentiría como empatía.

Otro estudio “*sobre la conciencia y cognición en elefantes (2006)*”⁹ realizado por un equipo de investigadores el cual estaba liderado por el Dr. Joshua Plotnik que pertenecía al departamento de psicología. En el estudio mostró evidencias de la capacidad de los elefantes para tener conciencia sobre sí mismos y sobre su entorno. Los investigadores llevaron a cabo una serie de pruebas que evaluaban la respuesta de los elefantes ante su propia imagen delante de un espejo. En cuanto a los resultados de los estudios se observó que mostraban comportamientos que se fijaban que eran conscientes los elefantes de ellos mismos. Por tanto, con este estudio se demostraba que los elefantes y seguramente otros animales tienen conciencia y también capacidad cognitiva, lo que respalda la idea de que son seres sintientes.

En base a lo mencionado anteriormente podemos decir que hay muchos defensores del derecho animal que argumentan que los animales merecen ser tenidos en consideración y ser tratados con respeto. Además, se deben tomar medidas para proteger su bienestar y evitar el sufrimiento innecesario de estos, esto únicamente se puede realizar a partir de políticas y leyes que acaben reconociendo que se debe proteger la condición de que los animales son seres sintientes y que se deben considerar los intereses de los animales respecto a las decisiones humanas en base a la vida o bienestar del animal.

Bienestar Animal

Según la Real Academia Española (RAE), el bienestar animal se puede definir como el “Estado o situación de los animales que les permite disfrutar de la calidad de vida adecuada a su condición y circunstancia, sin la imposición de sufrimiento o daños injustificados e innecesarios”¹⁰.

Si bien, el concepto de bienestar animal se ha definido de varias maneras, destacando las siguientes¹¹:

- El sufrimiento de los animales es un aspecto clave que también determina el bienestar.

⁸ Chen, Q., Panksepp, J. B., & Lahvis, G. P. (2009). Empathy is moderated by genetic background in mice. *PLoS One*, 4(2), e4387. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0004387>

⁹ Plotnik, J. M., de Waal, F. B. M., & Reiss, D. (2006). Self-recognition in an Asian elephant. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 103(45), 17053–17057. <https://doi.org/10.1073/pnas.0608062103>

¹⁰ Rae, R. A. E.-. (s. f.). bienestar animal. *Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española*. Recuperado el 10 de abril de 2023, de https://dpej.rae.es/lema/bienestar-animal#:~:text=Amb_o%20da%C3%B1os%20injustificados%20e%20innecesarios.

¹¹ Concepto de Bienestar animal según Xavier, Manteca (2012)

- Las dificultades para poder introducirse en un nuevo entorno puede ser un factor de sufrimiento para los animales.
- Las conductas naturales de los animales son importantes en sí mismas y no se deben de retener o evitar, son conductas que el animal debe poder realizar. Como por ejemplo en el caso de perros (muy activos) que necesitan gastar su energía realizando deportes etc.

En este mismo enfoque encontramos el “*Farm Animal Welfare Council*¹²” (*Comité de Bienestar de los animales de Granja*) órgano del gobierno británico que se ocupa de asuntos del bienestar de animales de granja y que, en 1992, propuso una serie de requisitos que debían cumplirse:

- Ausencia de hambre y sed de los animales, es decir, mantenerlos hidratados y alimentados.
- Ausencia de incomodidades físicas y térmicas, deben estar en espacios homologados y preparados para poder garantizar el buen desarrollo del animal.
- Ausencia de dolor, lesiones y enfermedades.
- Evitar el miedo y el estrés al animal (gran requisito a tener en cuenta, ya que muchos animales pueden llegar a fallecer debido al estrés sufrido).

Por tanto, a partir de estos requisitos se puede definir el bienestar animal como las condiciones en las que los animales pueden llevar una vida saludable y satisfactoria, libres de dolor, enfermedad, hambre, sed, miedo, estrés y otros sufrimientos innecesarios. En términos generales, el bienestar animal se refiere a la calidad de vida de los animales en su ambiente, lo que incluye factores como el acceso a alimentos y agua, la capacidad de moverse y ejercitarse, la seguridad, el confort y la capacidad de expresar comportamientos naturales. El bienestar animal es una preocupación ética y científica importante, ya que los animales tienen la capacidad de sentir dolor y sufrimiento, y merecen ser tratados con respeto y consideración en todos los ámbitos de su vida, ya sea en la producción de alimentos, la investigación médica, el entretenimiento o las mascotas.

Maltrato Animal

El maltrato hacia los animales es una de las problemáticas que la sociedad lleva arrastrando mucho tiempo, no es nueva, ha existido siempre, pero en la sociedad actual se ha visto más resaltada y se puede percibir una corriente de mayor sensibilización hacia el sufrimiento de los animales, desde su consideración como seres sintientes. Se trata de una conducta en la que se inflige sufrimiento o daño a un animal de forma intencionada o por falta de atención y

¹² Manteca, X., Mainau, E. y te Mple, D. (s/f). *¿QUÉ ES EL ANIMAL BIENESTAR?* Fawec.org. Recuperado el 5 de abril de 2023, de https://www.fawec.org/media/com_jazypdf/pdf/fs1-es.pdf

cuidado, siendo un comportamiento considerado inmoral e ilegal en muchos países, como es el caso de España¹³.

El maltrato animal puede ser físico, emocional o sexual, y puede ser cometido tanto por individuos como por grupos¹⁴, casos como este sucedieron en Alcudia (Mallorca), donde un individuo se introdujo dentro de las cuadras y abusó sexualmente de una yegua de siete meses de edad, al cual primero había inmovilizado completamente. Además de este abuso introdujo objetos punzantes en la vagina de cada una de las yeguas. Se intentó llevar el caso a los tribunales, pero lo máximo que podrían conseguir según el Código Penal es de 12 meses y en el caso que hubiese muerto algún animal un máximo de 18 meses penas completamente insuficientes.

En la actualidad, existe una mayor conciencia sobre la importancia de proteger a los animales y promover su bienestar, lo que ha llevado a la creación de leyes y normativas que buscan prevenir y castigar el maltrato animal.

En España encontramos la ya mencionada Ley 7/2023, donde la tenencia de animales de compañía debe suponer completamente un compromiso con su cuidado a lo largo del tiempo. Otras medidas de bienestar animal se pueden observar en la regulación sobre los delitos contra los animales, donde la Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, donde se modifica el Código Penal (CP), en materia del maltrato animal donde se pasa a suprimir los artículos 337 y 337 bis además de extender los artículos 340 bis y 340 quinquies sobre los delitos contra los animales. Asimismo, encontramos circunstancias agravantes dentro del CP respecto al delito de maltrato animal donde las penas se impondrán en la mitad superior cuando concurra alguna de las circunstancias agravantes como: la utilización de armas u objetos que fuesen peligrosos para la vida del animal, realizar el maltrato con ánimo de lucro o con ensañamiento, etc. Según exponen Ascione y Frank¹⁵, se entiende que este maltrato animal es un comportamiento que es inaceptable de forma social y que se está causando un dolor, sufrimiento y angustia innecesaria al animal e incluso en algunos casos la muerte del animal.

Una de las formas más comunes de maltrato animal es la crueldad física. Este tipo de maltrato puede ser cometido por individuos que desean infligir dolor a los animales por diversión, venganza o para controlar su comportamiento. También puede ser cometido por aquellos que descuidan sus responsabilidades de cuidado de mascotas, permitiendo que sufran lesiones o incluso enfermedades.

El maltrato emocional es otra forma de maltrato animal que puede ser igualmente dañino, este tipo de maltrato se refiere a las acciones que causen sufrimiento emocional o psicológico en un animal, como dejarlo solo por largos períodos de tiempo, negarle alimento o agua, o

¹³ BOE-A-2023-7936 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. (s/f). Boe.es. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-7936>

¹⁴ Abuso sexual y maltrato físico y psicológico a animales: el caso de las yeguas de Alcudia (Mallorca) (s/f). Abogacia.es. Recuperado el 10 de marzo de 2023, de <https://www.abogacia.es/actualidad/opinion-y-analisis/abuso-sexual-y-maltrato-fisico-y-psicologico-a-animales-el-caso-de-las-yeguas-de-alcudia-mallorca/>

¹⁵ Ascione 1993. (s. f.). Msu.edu. Recuperado 16 de mayo de 2023, de <https://animalstudies.msu.edu/ASBibliography/ascione1993.php>

Ascione y Frank R.(1993), “Children who are cruel to animals: A review of research and Implications for Developmental Psychopathology”

someterlo a situaciones estresantes o peligrosas. El maltrato emocional puede ser común en animales que se utilizan para fines deportivos, como los caballos de carreras. El maltrato sexual es una forma de maltrato animal que es especialmente preocupante, se trata de la explotación sexual de los animales, que puede incluir la utilización de animales para la producción de material pornográfico, la participación en espectáculos de pelea o el uso de animales para la experimentación sexual. Además, respecto a esta conducta del maltrato animal se observa en la regulación del maltrato animal que viene recogida en el Código Penal (CP): el art. 340 bis respecto al maltrato animal físico, sexual etcétera, y el 340 ter en los casos de abandono de animales.

III. Análisis jurisprudencial del delito de maltrato animal

A continuación, se realizará un sucinto análisis jurisprudencial del delito de maltrato animal, con el objeto de demostrar el limitado y bajo nivel de condenas consideradas como graves y que a raíz de ello da a pensar que la mayoría de los delitos de maltrato animal no se denuncian, algunos de los ejemplos siguientes se observan conductas de maltrato animal las cuales no son consideradas como graves sino como leves a pesar de provocar gran sufrimiento o el fallecimiento del animal.

Las sentencias presentadas a continuación son previas a la derogación del artículo sobre el ensañamiento y la modificación del art.340, que indicaba que no concurría ensañamiento en los hechos. Según un análisis jurídico presentado por Montoya¹⁶, se encuentran las siguientes sentencias en relación con el ensañamiento y maltrato animal.

SJP 131/2020 sobre el delito leve de maltrato animal¹⁷, en esta sentencia nos encontramos con una perra (raza Husky) que estaba viviendo en condiciones nefastas y su estado era lamentable pero a pesar de haberla dejado en un árbol atada no se considera como un acto de maltrato como tal sino de abandono por parte de la acusada. La sentencia, a pesar de reconocer que la perra necesitó asistencia y de encontrarse en una situación de riesgo, únicamente condena como por un delito leve de abandono de animal doméstico.

Además de esta sentencia podemos ver otras que se declaró que no hubo tampoco ensañamiento hacia los animales, como en el caso en que se dispara a dos gatos causando que uno ya no pueda caminar bien y la muerte de otro¹⁸. El maltrato de un perro (provocando varios golpes en la cabeza) hasta que esté cayó al no poder aguantar más y que se calificó como si no hubiese ensañamiento por parte del actor¹⁹. Matar a un galgo a partir de dos disparos, además se puede observar que aquí se exculpo tanto el delito de daños, una falta e

¹⁶ *Vista de Análisis jurídico sobre la concurrencia del ensañamiento en el delito de maltrato animal.* (s/f). Uab.cat. Recuperado el 10 de mayo de 2023, de

<https://revistes.uab.cat/da/article/view/v13-n1-arregui-montoya/595-pdf-es>

¹⁷ *Consejo General del Poder Judicial: Buscador de contenidos.* (s/f). Poderjudicial.es. Recuperado el 17 de abril de 2023, de

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openCDocument/a69be89722a0d6a410b129baa45c19bf4f245d0bda8b39c2>

¹⁸ Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias (Sección 2ª) 36/2006 de 2 marzo. Recuperado el 17 de abril de 2023.

¹⁹ Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada (Sección 1ª) 230/2006 de 10 abril. Recuperado el 17 de abril de 2023.

incluso el maltrato animal²⁰. También se dijo que no hubo ensañamiento en una sentencia de claramente un maltrato al animal (perro) que se le daba patadas de forma repetida e injustificada ya que no nos dice en ningún momento que el animal atacará o que lo hiciese en defensa propia hasta provocarle la muerte²¹. Otra sentencia nos habla de dejar morir a cerdos de granja por inanición ya que son animales que se consideran de consumo y que son propiedades y, por tanto, el actor puede hacer lo que quiera con ellos²². Mantener a dos caballos en condiciones pésimas, sin comida y sin agua y además sin condiciones higiénicas²³. Introducir a un gato dentro de una bolsa y lanzarlo al canal provocando que este muera por ahogamiento²⁴. Mantener a un perro solo en un corral de un inmueble el cual se encontraba deshabitado, el animal se encontraba atado con una cadena metálica y desnutrido todo esto le provocó varias lesiones²⁵. Por último, mencionar la sentencia donde tampoco se consideró que hubiese un ensañamiento contra el animal donde se partió en dos a un cachorro a base de golpes con un extintor, porque no se pueden acreditar los golpes precedentes²⁶. En cambio, encontramos sentencias en las que sí se declaró que hubo ensañamiento por la parte actora del delito de maltrato animal, es decir, por el responsable a cargo del animal. Como en la sentencia en que se ahorcó al perro colgando de la rama de un árbol haciendo sufrir al animal²⁷. Causar daños a una yegua siendo el acusado sorprendido mientras le realizaba estos actos a la yegua²⁸. Por último, en cuanto a la sentencia en que sí que se considera que hay ensañamiento cuando se le da varias patadas a un perro y se le arroja al vacío desde un segundo piso²⁹. Estos actos fueron también muy graves y merecían que se declarara el ensañamiento pero como bien se muestra en las anteriores sentencias, son todas muy deplorables y horribles, además que se observa que todas ellas tienen en relación una cosa que es el sufrimiento de los animales que padecen estos hechos y no reciben justicia por ellos.

²⁰ Auto de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 27ª) 540/2006 de 30 octubre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

²¹ Auto de la Audiencia provincial de Madrid (Sección 2ª) 33/2008, de 16 de septiembre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

²² Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada (Sección 1ª) 223/2015 de 31 marzo. Recuperado el 17 de abril de 2023.

²³ Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada (Sección 2ª) 646/2015 de 3 noviembre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

²⁴ Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 1 de Albacete 251/2019 de 19 septiembre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

²⁵ Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 1 de Cuenca 74/2020, de 16 junio: El juzgado considera que no se dan las siguientes circunstancias: *“los requisitos ni de la gravedad del menoscabo de la salud ni del dolo o conocimiento y voluntad de causar ese tipo de lesión con el maltrato injustificado del animal, sino más bien la aceptación de la lesión derivada de un abandono consciente y voluntario de los elementales deberes de cuidado de un animal doméstico, como es la perra en cuestión de los autos.”* Recuperado el 17 de abril de 2023.

²⁶ Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 27ª) 60/2010 de 9 julio. Recuperado el 17 de abril de 2023.

²⁷ Sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón (Sección 2ª) 4/2006, de 2 febrero. Recuperado el 17 de abril de 2023.

²⁸ Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 9ª) 141/2009 de 11 marzo. Recuperado el 17 de abril de 2023.

²⁹ Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 20ª) 1044/2006 de 5 diciembre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Por tanto, a pesar de los esfuerzos realizados para prevenir y castigar el maltrato animal, todavía hay mucho por hacer. La falta de conciencia sobre el problema y la falta de recursos para hacer cumplir las leyes y normativas pueden dificultar la protección de los animales. Sin embargo, la educación sobre los derechos de los animales, la promoción del bienestar animal y la creación de organizaciones que trabajen por su protección son importantes pasos para garantizar un futuro más justo y humano para todas las criaturas vivas en nuestro planeta. El maltrato animal es una práctica inhumana y cruel que ocurre en todo el mundo. A pesar de que la sociedad ha avanzado en la protección de los derechos animales en los últimos años, aún queda mucho por hacer para prevenir y erradicar el maltrato animal.

Lamentablemente, hay casos de maltrato animal en la industria de las carreras que afecta a los caballos que compiten, como por ejemplo en una granja de entrenamiento de estos caballos de carreras a menudo, estos animales son objeto de abusos y negligencias por parte de sus dueños, quienes no les proporcionan los cuidados básicos necesarios, como alimento, agua, atención veterinaria y afecto. En algunos casos extremos, los animales son torturados y asesinados por sus dueños, lo que ha llevado a la creación de leyes más estrictas para proteger a los animales domésticos. Otro aspecto preocupante del maltrato animal es la explotación de animales en circos, zoológicos y otros lugares similares. A menudo, estos animales son mantenidos en condiciones deplorables, en jaulas pequeñas y sin acceso a la atención veterinaria adecuada. Aunque algunas organizaciones están trabajando para intentar extinguir estos lugares, aún existen muchos circos y zoológicos que continúan explotando animales para fines comerciales³⁰.

En cuanto a un ejemplo real respecto a los caballos de carreras en las granjas de entrenamiento los establos pueden llegar a ser muy pequeños y estrechos donde pasan gran parte del día sin ningún tipo de pastoreo o ejercicio, además son forzados a competir a edades tempranas, incluso antes de que sus cuerpos estén del todo formados, lo que puede desembocar en lesiones y problemas de salud. Además, para mejorar su rendimiento se les administran sustancias las cuales están prohibidas con el fin de así mejorar su velocidad en las carreras³¹.

El maltrato animal también es común en la industria alimentaria, donde los animales son criados en condiciones terribles y a menudo son sometidos a prácticas inhumanas antes de ser sacrificados para la producción de alimentos. Por ejemplo, en algunos lugares, los animales son criados en jaulas pequeñas y sucias, sin acceso a la luz solar e incluso sin poder llegar a moverse. Una vez que están listos para ser sacrificados, son sometidos a prácticas crueles, como la castración sin anestesia y el corte de cola y orejas sin anestesia. En la industria de la moda, también se utiliza el maltrato animal en la producción de prendas de vestir. Muchas marcas de ropa utilizan pieles de animales para la confección de abrigos, chaquetas y otros

³⁰ Díaz, D. (2006, noviembre 25). MALTRATO: Carreras de caballos y otras exhibiciones de hípica. *Respuestas Veganas*. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de https://respuestasveganos.org/pregunta-que-los-veganos-rechazan-las_2580/

³¹En la gran mayoría de los casos al administrarles las sustancias no se tiene en cuenta su bienestar o los efectos secundarios que pueden tener la medicación. Aparte también existen entrenamientos crueles como con el uso de dispositivos para el entrenamiento como el “soring” que aplica una sustancia química dolorosa en las patas del caballo para obligarlos a correr más rápido, causándoles un gran dolor y sufrimiento.

productos, lo que ha llevado a la matanza masiva de animales en todo el mundo. Además, la producción de pieles a menudo implica el uso de trampas y métodos crueles para atrapar a los animales, lo que les causa un dolor y sufrimiento innecesarios. Otra forma de maltrato animal es el uso de animales para experimentación científica. Muchos animales son sometidos a pruebas y experimentos sin su consentimiento, lo que puede causarles dolor y sufrimiento. Aunque algunos argumentan que estas pruebas son necesarias para el avance de la ciencia y la medicina, hay alternativas más éticas que no implican el uso de animales, como la simulación por ordenador y la investigación in vitro, puede que este tipo de experimentación sea más costosa pero no produce daños.

El maltrato animal es una práctica inhumana y cruel que debe ser erradicada en todo el mundo. Aunque ha habido avances en la protección de los derechos animales en los últimos años, aún queda mucho por hacer para garantizar que los animales sean tratados con dignidad y respeto.

Opiniones de los diferentes partidos políticos

Los diferentes partidos políticos en España tienen diferentes opiniones y posturas sobre la ley de bienestar animal. Según el Diario de sesiones del Pleno y Diputación permanente³², el proyecto de ley de protección, derechos y bienestar de los animales (Número de expediente 121/000117), donde una vez efectuada la votación encontramos que a favor se han emitido un total de 157, en contra un total de 179 y de abstenciones 9.

Entonces, se realiza la Avocación por el pleno para el proyecto de ley de protección, derechos y bienestar de los animales. (Solicitud presentada por VOX y el Partido Popular), donde la votación emitida es de 337 votos a favor, 1 voto en contra y 7 abstenciones.

El Grupo Parlamentario Vasco, solicita la devolución del Proyecto de ley de protección, derechos y bienestar de los animales debido a tres motivos: la ausencia de título competencial, porque invade las competencias del País Vasco y por su carácter centralizado y reglamentario. Por estos motivos rechazan el texto legislativo.

Por el Grupo Parlamentario VOX, tachan el proyecto de ley como un disparate ideológico. Que el hecho de humanizar al animal y otorgarles derechos es un disparate, además, añade que otorgar derechos a los animales es una irracionalidad. VOX rechaza en su totalidad este texto legislativo ya que se pretende otorgar unos derechos a los animales, pero no solo por esto, sino por el sistema de obligaciones, prohibiciones, restricciones y sanciones que representan un peligro para todo un sector.

El Grupo Parlamentario Popular, indica que hay un reproche social respecto al CP en relación de cómo tratamos a los animales y este reproche ha ido en aumento, esta reacción es debido a una demanda social de protección de los animales. Recalcan que una cosa es lo mencionado anteriormente y otra muy distinta es la forma de redacción a la ley y sus grandes márgenes de

³² (S/f). Congreso.es. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/PL/DSCD-14-PL-216.PDF#page=24

interpretación de esta norma. El Partido Popular pide que el proyecto sea devuelto, que debe rechazarse, uno de los motivos es que los procedimientos que se toman para modificar no está justificado y más aún cuando se trata de una reforma de ley orgánica del CP. Donde además no se tienen en cuenta los animales del campo y ninguna de las 400.000 personas del campo, que se manifestaron solicitando comprensión por parte del gobierno. Por último, además de las personas del campo no les ha interesado escuchar al resto de personas que tratan con animales cada día, no les ha interesado saber en qué piensan.

Respecto al Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos, comienza diciendo que los animales no son cosas, sino que son seres sintientes, en la inmensa mayoría de los casos los animales se encuentran indefensos ante un humano y a consecuencia de los elementos anteriores maltratar a un animal es completamente miserable. Ponen varios ejemplos para poder entender la ley como: “¿A alguien le parece bien que se hagan descartes en las camadas de perros, que se seleccionen los cachorros que no sirven y que se les tire directamente a un contenedor o se les entierre en cal viva? Creo que a nadie ahí fuera le parece bien esta salvajada. Pues bien, en esta ley solamente los criadores autorizados podrán criar, generando un sistema de trazabilidad para que este tipo de cosas no se puedan hacer.”. Lo que intenta expresar el ponente es que las leyes van de elementos de protección y de un aumento de las penas con las cuales están de acuerdo la mayoría de las personas. Por tanto, Unidas Podemos está de acuerdo con el Proyecto de ley.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, expone que el bienestar de los animales es algo que tienen preocupación millones de españoles, la cual consideran su necesidad, aunque hay ciertas cosas que no comparten. Están de acuerdo respecto al aumento de penas y la ampliación de animales protegidos dentro del CP, Ciudadanos considera que el ser humano tiene la obligación de evitar el sufrimiento de los animales de forma injustificada. Además, añaden que los perros de caza, pastores, perros policía, de rescate etcétera deben de gozar de protección, pero se debe de reconocer su labor y que no pueden estar dentro de los mismos artículos que los perros domésticos.

Por último, el Grupo Parlamentario Socialista, empieza realizando varias preguntas, “¿desangrar hasta matar a más de quinientos perros y hacer negocio con ello les parece aceptable?, ¿o dejar morir a un terrero de hambre y de sed?” las cuales están relacionadas con la ley para dar a conocer sobre lo que se está legislando. Defienden delante de la cámara el Proyecto de ley.

También es necesaria conocer sobre la opinión del Partido Animalista Contra el Maltrato Animal (PACMA³³) ha expresado su insatisfacción por la aprobación de la nueva ley de bienestar animal en España, donde ha señalado que la misma podría haber sido más ambiciosa y haber incluido medidas adicionales para la protección de los animales y han enviado varias propuestas para subsanar las numerosas carencias y que así garanticen la protección efectiva de los animales. PACMA ha destacado que la ley se centra sobre todo en los animales que se consideran de compañía y dejando al resto de animales completamente desamparados y sin protección. Se defiende la necesidad de aprobar una ley de ámbito

³³ Europa Press. (2023). *PACMA tilda este jueves de «día negro» para el bienestar animal tras aprobarse dos leyes que son «retroceso» de décadas*. Recuperado el 30 de marzo de 2023, de <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-pacma-tilda-jueves-dia-negro-bienestar-animal-aprobarse-dos-leyes-son-retroceso-decadas-20230209165522.html>

nacional de protección de los animales en términos absolutos y que en España actualmente con las diversas leyes de protección animal no hay homogeneidad y esto lo expresan a partir del ejemplo de que en una comunidad autónoma (CCAA) un animal puede ser considerado como animal de compañía y en otra comunidad puede estar excluido de toda protección.

Es importante destacar que estas son solo algunas de las posturas de los partidos políticos en España y que pueden existir otras opiniones y posturas diferentes. Además, estas posturas pueden evolucionar con el tiempo y con los cambios políticos y sociales, que van surgiendo.

IV. La Ley de Bienestar Animal: antecedentes y contenido

A. Antecedentes de la ley

En cuanto a los antecedentes de la ley de bienestar animal en España, se puede decir que ha ido sufriendo una evolución histórica respecto a la protección de los animales tanto a un nivel nacional como internacional se puede ver esta evolución. A lo largo de la historia, la protección de los animales ha ido evolucionando desde una cosificación de los animales como si fueran bienes, hasta llegar a un enfoque más amplio y considerarlos como seres sintientes y sujetos de derechos. Respecto al nivel internacional, se pueden ver diferentes antecedentes de gran importancia en la protección animal, como por ejemplo encontramos en el siglo XIX es cuando empiezan a aparecer organizaciones de protección animal, una de ellas es la Sociedad Real para la Prevención de la Crueldad contra los Animales “*Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals*”³⁴ (RSPCA) en Reino Unido. Buscaban la protección de los animales respecto al uso severo y el maltrato de los animales en el transporte, en la experimentación científica y en las diversiones culturales como la de la caza del zorro, las peleas de gallos ... fueron algunos de los aspectos de los cuales debatieron los parlamentarios, clero y los reformadores sociales. Además, consiguieron algunas de las primeras leyes de protección de los animales como la Ley Martin³⁵ de 1822, de Richard Martin, esta ley era contra la crueldad al ganado.

En el siglo XX, la protección de los animales continuó evolucionando, y aparecen organizaciones internacionales que se dedicaban a la protección de los animales, como la Sociedad Protectora de Animales y Plantas³⁶ (SPAP) en 1928, la cual fue reconocida a partir de un Decreto Real como una asociación filantrópica de amigos de los animales y sus estatutos fueron aprobados en 1934, y encontramos que los objetivos de esta sociedad eran los de acoger y cuidar a los perros y gatos (dentro de sus posibilidades), fomentar la

³⁴ Wiki, T. (s/f). *Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Animales*. Hmong.es; tok.wiki. Recuperado el 24 de abril de 2023, de

https://hmong.es/wiki/Royal_Society_for_the_Prevention_of_Cruelty_to_Animals

³⁵ Evans, William David; Hammond, Anthony; Granger, Thomas Colpitts (1836). "3 Geo. IV c. 71. — Una ley para prevenir el trato cruel e indebido del ganado". Recuperado el 24 de abril de 2023, de la Colección de estatutos vinculados a la administración general del derecho: ordenados según el orden de las materias, con notas. WH Bond. págs. 123

³⁶ Methive, J. (2022). *Quiénes Somos: Considerando que muy pronto me presentare ante la humanidad con el*. Independently Published. Recuperado el 24 de abril de 2023, de <http://www.spap.net/quienes-somos/>

adopción, que se cumpla la regulación sobre la protección de los animales, además de denunciar aquellos casos en que haya maltrato, abandono y comercio de animales de forma irregular. Se debe mencionar que la SPAP, a día de hoy, continúa ejerciendo sus labores como sociedad protectora de los animales.

En España la protección de los animales se empezó a desarrollar a partir de los años 80, con la aparición de organizaciones que protegían a los animales, además se empezaron a aprobar leyes de protección de los animales como la Ley del 1/1990, del 1 de febrero de, Protección de los Animales Domésticos³⁷, donde se pueden ver por ejemplo algunas protecciones hacia los animales como por ejemplo en su artículo 4 dice, “*Se prohíbe la utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales*”. Por tanto, esta ley buscaba garantizar la protección y el bienestar de los animales de compañía ya que también en la ley menciona que los propietarios deben proporcionar un alojamiento adecuado y además, acceso a atención veterinaria cuando sea necesario.

A pesar de todos los avances que han habido respecto a la protección animal, la legislación no podía garantizar el bienestar de los animales por ejemplo en la producción alimentaria, en el transporte o en los espectáculos que se llevan a cabo con los animales, entonces esto llevó a la aprobación de la Ley 11/2003, del 24 de noviembre, de protección de los animales³⁸, con el objetivo de dar un marco legal mucho más completo y actualizado para la protección de los animales, además de intentar prevenir el maltrato y abandono de los animales en España.

B. Estructura y contenido de la ley

El objetivo de la Ley de Bienestar Animal

La Ley de Bienestar Animal es una legislación que tiene como objetivo principal proteger el bienestar de los animales y evitar su sufrimiento. En su artículo 34 indica el listado de especies de animales que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía: Perros, gatos, hurones, aquellos que sean especies que tengan consideración de animales domésticos (tal como se define en la ley 8/2003 del 24 de abril, de Sanidad Animal), animales que pertenezcan a especies silvestres y que se encuentren dentro del listado positivo de animales de compañía, los animales que no sean de especies silvestres y que tal como indica el art.3 en su apartado a) una vez que pierdan su fin de producción se inscriban como animales de compañía porque así lo desee el titular de estos, aves de cetrería y aquellos animales de acuariofilia que no están dentro del catálogo de especies exóticas invasoras, ni protegidas o aquellos animales protegidos por tratados internacionales y/o el Derecho de la Unión Europea.

³⁷ BOE-A-1990-5372 Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos. (s/f). Boe.es. Recuperado el 24 de abril de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-5372>

³⁸ BOE-A-2003-23292 Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales. (s/f). Boe.es. Recuperado el 24 de abril de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-23292>

En ley de bienestar animal queda recogido en su artículo 1 el objeto de la presente ley y su ámbito de aplicación donde en el apartado 3 encontramos todos aquellos animales que quedan excluidos de la ley: los animales que se utilizan en espectáculos taurinos, los animales de producción que se definen en la ley 32/2007 del 7 de noviembre³⁹, los animales que son utilizados en experimentación y para otros fines científicos, los animales silvestres que se encuentran regulados en la ley 42/2007 del 13 de diciembre⁴⁰, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, salvo que estos se encuentren en cautividad, y aquellos animales que se utilicen para actividades específicas como las fuerzas armadas, los cuerpos de seguridad, los perros utilizados en la caza, rehalas, o animales auxiliares en la caza.

Se pueden observar una serie de objetivos que busca la ley de bienestar animal: La ley se utilizará como un instrumento encaminado a erradicar de la sociedad el maltrato animal en todas las vertientes y promover la acción coordinada de las administraciones para la adopción de medidas para la protección de los animales, en cuanto al plan estatal de esta ley que encontramos regulado en el art. 16 de la ley 7/2023 sobre el Plan Estatal de Protección Animal, dice que incluirá: *“Un diagnóstico de la situación de los animales de compañía y de centros de protección animal, objetivos cuantitativos y cualitativos que se deban alcanzar durante su periodo de vigencia, medidas para luchar contra el maltrato y el abandono animal, que incluirá un diagnóstico de la situación del maltrato y el abandono animal en España, objetivos a alcanzar durante su periodo de vigencia y medidas específicas a adoptar para la consecución de los objetivos marcados, las estimaciones presupuestarias necesarias para su ejecución, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, otras acciones a desarrollar por la Administración General del Estado”*

También se debe mencionar que la ley de Bienestar Animal establece ciertas restricciones en cuanto a la cría y la venta de animales. Por ejemplo, la cría de animales debe realizarse de manera responsable y ética, y se deben tomar medidas para evitar el sufrimiento de los animales. Además, los vendedores de animales deben estar registrados y cumplir con ciertos requisitos para garantizar la salud y el bienestar de los animales que venden. Además, la Ley de Bienestar Animal también prohíbe ciertas prácticas que causan dolor o sufrimiento innecesario a los animales. Por ejemplo, se prohíbe el corte de colas y orejas en perros y gatos, a menos que sea por razones médicas. También se prohíbe el uso de animales en circos y la lucha de perros y contempla una serie de sanciones para aquellos que la incumplen. Las sanciones pueden incluir multas, la retirada de animales y la prohibición de poseer animales en el futuro. Además, las personas que incumplen la ley pueden enfrentar cargos criminales si su comportamiento es particularmente cruel o intencionalmente dañino⁴¹.

En resumen, la Ley de Bienestar Animal es una legislación importante que busca garantizar el bienestar de los animales y prevenir su sufrimiento, estableciendo unos requisitos mínimos para el alojamiento, la alimentación, la atención veterinaria y el transporte de los animales y prohibiendo ciertas prácticas que causan dolor o sufrimiento innecesario a los animales.

³⁹ BOE-A-2007-19321 Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. (s/f). Boe.es. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19321>

⁴⁰ BOE-A-2007-21490 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (s/f). Boe.es. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>

⁴¹ Reguladas en el capítulo II en su sección segunda (artículo 76)

C. Principales novedades de la Ley de Bienestar Animal

En España existen un total de 29 millones de animales domésticos que conviven con los ciudadanos, y que los consideran partes esenciales de su familia. Con la nueva Ley de Bienestar Animal aprobada por el Congreso se pueden observar ciertos cambios como⁴²:

Los cursos obligatorios para todos los dueños de perros, donde en el artículo 30 de la ley recoge que *“las personas que opten a ser titulares de perros deberán acreditar la realización de un curso de formación para la tenencia de perros con una validez indefinida”*⁴³.

El seguro obligatorio para todos los canes será un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, es decir, para cualquier propietario de perros. Encontramos regulado en el art.30 de la ley 7/2023 que en el caso de la tenencia de perros y durante la vida del animal, la persona deberá contratar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, donde se deberá incluir a todas aquellas personas que sean responsables del animal, por un importe que pueda pagar aquellos gastos derivados los cuales se establecerán de forma reglamentaria. Además, la prohibición de dejar solos a un perro por más de 24 horas, el artículo 22 de la ley 7/2023 sobre recogida y atención de animales, castiga *“dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos”*, este plazo, *“no podrá ser superior a las 24 horas para la especie canina”*. Según García Torres, un perro no puede estar encerrado en un piso por más de 24 horas ya que por norma general como mínimo debe salir a la calle dos veces al día para realizar sus necesidades, otra cosa sería el caso de que tuviese parcela o un campo donde poder salir y entrar para realizar sus necesidades. También se debe de mencionar que los perros de caza quedan fuera, se aprobó una moción para sacar a los perros de caza de la norma, por tanto, esto quiere decir que quedan fuera de la protección todos los canes que realicen algún tipo de actividad, como los perros de la policía, los que pertenecen al Ejército, perros de caza y los perros utilizados para pastorear. Lo encontramos regulado en el art.1 de la Ley 7/2023 que habla sobre el objeto y ámbito de aplicación de la ley, en su apartado e) expone aquellos animales que se utilizan en actividades específicas, como profesionales, es decir aquellos que sean utilizados para asistencia o animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o aquellos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, además como se ha expuesto anteriormente en el artículo dice que quedarán excluidos los perros de caza, rehala y los animales auxiliares de caza. Por otra parte, es importante destacar que no se tendrá que esterilizar a todos los perros, se denuncia que la legislación obstruye la cría de reposición y obliga a la esterilización de los perros. En el primer borrador sí que hablaba de la obligación de esterilización, pero con las denuncias sobre todo por aquellos que utilizan a los perros para trabajos no será obligatorio realizar estas esterilizaciones siempre que se inscriban en el Registro de Criadores de Animales de Compañía. Esta nueva imposición de la ley busca acabar con las altas tasas de abandono de mascotas en España. Solo en el año 2021 en las diferentes protectoras se recogieron un total

⁴² Medina, M. Á. (2022, octubre 6). *El Congreso tumba las enmiendas a la totalidad de la ley de bienestar animal: estos son los puntos donde hay más controversia*. Ediciones EL PAÍS S.L. Recuperado el 22 de abril de 2023, de

<https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-10-06/el-congreso-tumba-las-enmiendas-a-la-totalidad-de-la-le-y-de-bienestar-animal-estos-son-los-puntos-donde-hay-mas-controversia.html>

⁴³ Además, García Torres, el director de Derechos de los Animales expone que será una formación breve para adquirir los conocimientos necesarios y que se realizará de forma online.

de 285.000 gatos y perros⁴⁴. Por último, hay que mencionar que desaparecerá la lista de los perros peligrosos, la ley deroga el listado de las 8 razas de perros potencialmente peligrosos y se sustituye por la evaluación de sociabilidad para los perros más grandes. Aquellos que pasen el test podrán llevar al perro al igual que los demás, pero aquellos que no consigan pasarlo necesitarán de correas cortas y bozal entre otras cosas para poder manejar al perro.

Otro punto importante que tratar de la ley de Bienestar Animal es la esterilización obligatoria de todos los gatos, el artículo 26 de la ley nos dice que se deberá identificar a los gatos por microchip. En cuanto a este tema que se trata es sobre la esterilización de los gatos, donde la ley obligará a la esterilización de los gatos antes de los 6 meses, salvo aquellos que se dediquen a la cría y los dueños deberán registrarse en el Registro Estatal, tiene como objetivo la identificación de todos los animales y además poder perseguir el abandono y maltrato de estos. Una diputada del PSOE explica que la gran mayoría de los animales que son abandonados en España lo son por el nacimiento de cachorros los cuales no son deseados y por tanto, con el control de la natalidad de los animales se busca un descenso en este abandono de animales. Asimismo, otra de las enmiendas que encontramos es sobre cambios para los cazadores, en primer lugar, la regulación de la caza depende del Ministerio de Agricultura (PSOE), mientras que la regulación sobre los animales depende de Derechos Sociales (Podemos), aquí es donde podría surgir un choque en cuanto a competencias. Además, se responde que estas normas no irían contra la caza, sino que solo se pretende buscar el control y registro de la cría de los animales que se usan en este ámbito.

Respecto a las colonias felinas que la encontramos regulada en los art. 38 y siguientes de la ley 7/2023, además la regulación promueve un método llamado CER (lo encontramos regulado en las definiciones en el art.3 de la ley 7/2023 del 28 de marzo) que se basa en la captura, esterilización y retorno para llevar a cabo una gestión de forma responsable respecto a las colonias felinas y además se observa la aparición de una nueva figura que es el cuidador de las colonias, lo que se busca verdaderamente con este método es que desaparezcan los animales de las calles, no es un método para establecer colonias sino todo lo contrario.

No se podrá vender gatos, perros ni hurones en las tiendas de animales, en el artículo 27, 1) de la ley 7/2023 del 28 de marzo, expone que la comercialización de gatos perros y hurones en las tiendas de animales, como exponerlos al público para fines comerciales quedará prohibido solo se permitirá la venta desde criadores los cuales están registrados. Además, lo que sí que podrán hacer es previo acuerdo con las protectoras, mostrar a las mascotas que hay en adopción. Con esta medida lo que se intenta buscar es evitar la compra impulsiva de las personas que suele degenerar en el abandono del animal. En cuanto a una reflexión que realiza el PP dice que a las tiendas de animales se les pone muchas dificultades y que este no es el caso de las protectoras que no tendrán estas restricciones y dice que el animal le da igual

⁴⁴ Las protectoras españolas recogieron 285.000 perros y gatos en 2021: un 7% menos que en 2019. (s/f).

Interempresas. Recuperado el 22 de abril de 2023, de

<https://www.interempresas.net/Mascotas/Articulos/392725-protectoras-espanolas-recogieron-285000-perros-gatos-2021-linea-ano-anterior-7-por-ciento.html>

si lo compras o lo adoptas. En respuesta a esta reflexión Podemos dice que hay más tiendas de animales que nunca pero que se enfocan en la alimentación y productos.

V. Análisis crítico de la Ley de Bienestar Animal

A. Valoración del contenido y alcance de la ley

En primer lugar, para la realización del trabajo se ha hecho una revisión de los artículos, algunos de los más importantes se mencionan a lo largo de este trabajo, como el art. 34 respecto al listado positivo de los animales. Además, se puede observar en el apartado anterior las principales novedades de la ley de bienestar animal junto a los artículos correspondientes. También es importante el artículo 3 de la ley 7/2023 en el cual se observan las diferentes definiciones establecidas en la ley como la definición de animales de compañía esta viene a decir que son los animales domésticos o silvestres que se encuentran en cautividad, son mantenidos por el ser humano, de forma normal en los hogares de estos, siempre y cuando se puedan mantener en buenas condiciones de bienestar que se respeten sus necesidades etológicas, que el animal se pueda adaptar a las condiciones de cautividad y que la tenencia del animal no tenga por finalidad su consumición o de cualquier otro fin comercial o lucrativo de este. Además, que en caso de ser animales silvestres deberán estar incluidos en el listado positivo del artículo 34 de la presente ley. Los perros, gatos y hurones independientemente de donde habiten o de donde procedan se considerarán como animales de compañía. En cuanto los animales de producción se considerarán como animales de compañía solo cuando hayan perdido su fin de producción o que el propietario decidiese inscribirlo como un animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía. Otras definiciones que se encuentran en el art. 3 de la ley son los animales domésticos, los animales silvestres, los animales silvestres en cautividad, los animales abandonados, animales extraviados, etc.

En segundo lugar, en cuanto al alcance de la ley, *“La presente ley tiene como objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.”*. Además, como bien se ha mencionado vemos que la ley no incluye a todos los animales hay algunos que quedan excluidos como los perros de caza o aquellos que se utilizan para actividades. Por tanto, se puede decir que no protege a estos animales los cuales son un sector de los animales de los más necesitados en cuanto a protección animal para que no se abuse de ellos, ni tampoco se les haga sufrir de forma innecesaria. Sería interesante que se les introdujera en la ley de bienestar animal, asegurando así sus respectivas identificaciones y así poder evitar tanto el abandono como el abuso sobre ellos. Ya que muchos perros que se utilizan en la temporada de caza una vez que esta finaliza son abandonados o incluso son sacrificados por sus responsables.

B. Limitaciones y críticas a la aplicación de la ley

La ley de bienestar animal en España establece varios cambios que afectan tanto a aquellas personas que ya viven con animales como a aquellas personas que quieren tener mascotas en el futuro. Según la ley 2/2023 del 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de Compañía y otras medidas de bienestar animal⁴⁵, en su disposición adicional segunda dice que habrá un límite máximo de animales de compañía en el domicilio, que se condiciona por las características que tenga la vivienda, la biomasa de los animales que estén en el domicilio, además de sus necesidades tanto higiénicas como sanitarias.

Como se ha mencionado en el trabajo habrá un listado positivo de animales los cuales serán legales de tener como mascotas, el cual encontraremos regulado en el art. 34 de la ley 7/2023 del 28 de marzo. Por tanto, se observa una limitación donde antes algunos animales que podían ser considerados como animales de compañía ahora ya no podrán serlo como: arañas, serpientes, aves (cotorras, agapornis ...), cerdos vietnamitas, erizos, reptiles exóticos, roedores (ratones, chinchillas y cobayas), las tortugas. Aunque se debe mencionar que si se posee alguno de ellos con anterioridad a la entrada de la ley de bienestar animal, se podrá continuar con el animal pero se deberá informar a las autoridades en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcas.

Uno de los puntos a tratar sería el de bienestar animal sí, siempre y cuando la nueva ley no afecta a la caza, según Sanchis⁴⁶, la Ley de bienestar animal lleva varios meses generando polémica entre los diferentes partidos políticos y organizaciones. La norma como se ha expresado en el apartado C sobre las “Principales novedades de la nueva Ley de Bienestar Animal” trae varios cambios, pero uno del que más se hace referencia es a la exclusión de los perros de caza de la Ley de bienestar animal.

El problema que encontramos es esta exclusión de los perros de caza, pastores, de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Finalmente, la disputa ha acabado manteniendo esta exclusión de los animales mencionados anteriormente, además los partidos que se oponían han acabado votando a favor ya que se estarían oponiendo a la ley que impulsaron en un principio y la cual se considera necesaria.

Otra de las críticas sobre la ley de bienestar animal, viene por la Organización Colegial Veterinaria la cual ha avisado de que no se les protegerá como es debido, ya que la ley huye del concepto de bienestar, y por tanto puede llevar fallos a la aplicación de dicha ley. La portavoz María Luisa Fernández Miguel⁴⁷ afirma que la ley parece que huye del concepto de

⁴⁵ BOE-A-2023-7421 Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal. (s/f). Boe.es. Recuperado el 26 de abril de 2023, de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-7421

⁴⁶ Sanchis, A. (2023, febrero 9). *Bienestar animal sí, siempre y cuando no afecte a la caza: la nueva ley se termina plegando a la cinegética*. Xataka.com; Magnet. <https://www.xataka.com/magnet/bienestar-animal-siempre-cuando-no-afecte-a-caza-nueva-ley-se-termina-plegando-a-cinegetica>

⁴⁷ de Sevilla, D. (2022, diciembre 8). *Los veterinarios advierten: la ley de bienestar animal no los protegerá «como es debido»*. Diario de Sevilla. Recuperado el XXSXX de mayo de 2023, de https://www.diariodesevilla.es/mascotas/veterinarios-advierten-ley-bienestar-animal-no-protegera_0_174582561_1.html

bienestar animal, también dice que la ley se basa en conceptos abstractos con lo que se conseguirá que no haya una aplicación real e incluso no permitirá una protección de los animales como es debido. Fernández da a entender su preocupación por no seguir un criterio científico respecto al bienestar animal y basarse en conceptos abstractos como la dignidad, ética y por tanto no permitirá que la ley sea verdaderamente aplicable.

VI. Estudio de casos

Caso 1:

Los perros de caza y de guarda suponen el 75% de los perros recogidos por la Protectora de Málaga⁴⁸.

El 75% de los perros recogidos por la Protectora de Animales y Plantas de Málaga son perros de caza o de guarda, esta información es de acuerdo al primer trimestre de 2023.

La presidenta de la protectora, Carmen Manzano, expone que la situación que están viviendo no se va a cambiar con la entrada en vigor de la nueva ley, ya que la ley está desprotegiendo justamente a los animales que más necesitan de su protección, son los más vulnerables.

En este caso encontramos que Manzano explica que una de las principales causas de abandono continúa siendo el fin de la temporada de caza, seguidos de las mudanzas, cuando familias se mudan a otras casas donde no permiten o no pueden llevarse a sus animales y por ello los abandonan, ya que muchos de los pisos son de alquiler y estos no permiten perros o gatos (animales de compañía en general). Además, de estos también están los perros de rescate y servicio los cuales tampoco se encuentran protegidos por la ley. Manzano incluso nos expone que la propia ley permite la práctica de peleas de gallos, como la tauromaquia en todas aquellas localidades en que de forma tradicional se hayan celebrado.

También observamos que dice que uno de los grandes objetivos que tiene la ley de bienestar animal es que las tasas de sacrificio sean cero, pero Manzano declara que *“Para que el sacrificio cero exista hay que aumentar el tamaño de las perreras municipales, dotarlas de quirófano, de un veterinario 24 horas, es decir, tener una disponibilidad económica que la ley no prevé”*.

En cuanto al sacrificio cero que ya ha sido aprobado en algunos lugares de España donde centros como “Zoosanitario municipal” pasó de tener 2000 sacrificios en el año 2011 y pasó a tener unos 30 en el año 2021, este logro denuncia Manzano, no es debido a que se abandone menos animales, sino que se establecen convenios con las protectoras que son las que se ocupan de los perros que están en los centros para que no los sacrifiquen.

Caso 2:

⁴⁸ Román, R. (2023, abril 11). *Los perros de caza y de guarda suponen el 75% de los perros recogidos por la Protectora de Málaga*. La Opinión de Málaga. Recuperado el 26 de abril de 2023, de <https://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2023/04/11/caza-guarda-mayoria-perros-abandonados-85860633.html>

Los maltratadores de animales no entrarán en prisión pese a dispararse las denuncias en los últimos 3 años⁴⁹.

En cuanto a la protección de los animales se encuentra la ley de bienestar animal y por otro lado las reformas que están en el Código Penal, donde se contemplan nuevas penas. Las denuncias de maltrato llevan años en aumento, en este caso se centrará en la Comunidad Valenciana, donde en 2021 hubo un total de 770 infracciones (multas) y un total de 149 delitos según el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil. En 2019 la cifra se ha disparado totalmente y han aumentado las denuncias de maltrato de animales en un 33%. Este aumento no es debido a que haya un aumento del maltrato animal sino porque hay un nivel más fuerte de concienciación respecto a este tema.

En España hubo un total de 957 delitos, 552 personas fueron arrestadas y un total de 11.334 infracciones administrativas debido a temas relacionados con el maltrato animal. Además, en este año había multas de un año y medio, por tanto, lo que ocurrió es si hay prisión o hay multa, por tanto lo que sucederá es que nadie irá a prisión y solo pagarán la multa aunque hayan sometido al animal a una tortura muy atroz.

Caso 3:

Tauromaquia: Corrida de toros⁵⁰

Humillar a un animal que se encuentra indefenso en ningún momento se puede considerar cultura, sino que es uno de los homenajes que recalcan la crueldad humana, el dañar a un animal en una fiesta. Se debe decir que los toros son animales herbívoros y por ende son pacíficos. Su instinto de defensa en primer lugar no les lleva a atacar sino a huir, solo a base del abuso psicológico que sufren estos animales se consigue alterar su naturaleza. Dentro de la plaza lo primero que suelen hacer es dar varias vueltas buscando una salida en el momento en que se dan cuenta de que no es posible, es cuando empiezan a atacar con más intensidad, debido a la desesperación, el estrés sufrido y al ataque continuo que sufren durante el “espectáculo”. Una prueba de ello, de que los toros buscan una salida son todos aquellos casos en que el animal se abalanza a las gradas en busca de una salida. La tortura sufrida por los toros no empieza cuando salen a la plaza, pueden empezar mucho antes donde los días previos no son alimentados e incluso las horas antes no se les da ni agua. Incluso se les “afeitan los cuernos” lo cual quiere decir que se les recorta lo único que pueden utilizar como defensa.

Además de todo lo mencionado anteriormente, el “picador” (que es el torero en el caballo) introduce “puyas” (son lanzas de madera que tienen una punta de metal que puede llegar a

⁴⁹ Ros, M. (2023, enero 24). *Los maltratadores de animales no entrarán en prisión pese a dispararse las denuncias en los últimos 3 años*. Levante-EMV.

<https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2023/01/24/maltratadores-animales-no-prision-pese-nueva-ley-81748017.html>

⁵⁰ ANADEL: *La crueldad de las corridas de toros*. (s. f.). Asociacionanadel.org. Recuperado 17 de mayo de 2023, de <https://www.asociacionanadel.org/explotaci%C3%B3n-animal/la-tauromaquia/>

penetrar hasta 40 centímetros), donde una vez clavadas les provocan hemorragias, desgarros y sufren un dolor muy intenso. También está el estoque que es la espada con la cual penetra desgarrando y rompiendo vasos sanguíneos vitales. En los mejores casos se produce la muerte del animal, pero en una gran cantidad de casos esto no sucede, entonces el torero le vuelve a introducir el estoque hasta acabar con su vida haciendo sufrir al animal de una forma inimaginable. Además de todo esto por si no fuera suficiente, deben obtener el trofeo por haber matado a partir de mucho sufrimiento al animal, cortando las orejas y si así lo solicita el público el rabo. En algunos casos el animal puede estar en sus últimos momentos y sentir como mutilan su cuerpo. Por último, vemos la figura de los caballos los cuales actúan como muros protectores también son víctimas de la corrida de toros. Uno de los motivos por los que el caballo lleva el peto no es solo por protección es por si reciben una cornada pueden sufrir hemorragias o heridas fatales y que así no puedan ser vistas por el público. Los caballos usualmente son viejos ya que no tienen mucho valor para el mercado, no es raro que muchos de ellos fallezcan durante o después de la corrida de toros.

Caso 4:

Dos hombres patean a un caballo agotado⁵¹

Durante la fiesta de abril en Sevilla, donde había una temperatura de 35 grados, se puede observar un vídeo que ha ido circulando por todas las redes sociales donde se muestra como desfallece un caballo por agotamiento y los dueños del animal lo único que hicieron fue darle patadas para que se levantara, en lugar de asistir al animal.

A raíz de este hecho se puede observar una problemática de muertes y desfallecimientos durante las festividades en la feria donde tiene un gran historial. En 2022 PACMA denunció por la muerte de un caballo debido al calor y avisó del desfallecimiento de varios animales debido al mismo problema que es el agotamiento por el sobreesfuerzo que se les exige a los animales durante esta festividad. En el año 2019, PACMA volvió a denunciar debido a que un caballo sufrió convulsiones en plena calle. En 2018 la policía local denunció al propietario de un caballo por no alimentarlo en todo el día y poco después fallecer debido a una dolencia estomacal. La salud mental de los animales no se tiene en cuenta durante las festividades, además del sobreesfuerzo de trabajo, el agotamiento, el calor al que están expuestos ... PACMA denuncia que es inaceptable la utilización de los animales para este tipo de entretenimientos o la utilización de ellos en transportes en tales condiciones donde no se procura su bienestar.

Caso 5:

La esterilización obligatoria de todos los gatos⁵²

⁵¹ Gutiérrez, C. I. (2023, abril 28). *Maltrato animal en la Feria de Abril de Sevilla: cuando la fiesta se convierte en tortura*. Público. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de

<https://www.publico.es/sociedad/maltrato-animal-feria-abril-sevilla-fiesta-convierte-tortura.html>

⁵² Medina, M. Á. (2022, octubre 29). *Qué cambia la ley de bienestar animal para los que tienen mascotas: cursos para todos los dueños de perros y esterilización de gatos*. Ediciones EL PAÍS S.L. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de

<https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-10-29/cursos-para-todos-los-duenos-de-perros-y-esterilizacion-de-gatos-que-cambia-la-futura-ley-de-bienestar-animal-para-los-que-tienen-mascotas.html>

Según el artículo 26 de la ley 7/2023 del 28 de marzo, se deberá identificar mediante microchip y proceder a la esterilización quirúrgica de todos los gatos antes de los seis meses de edad” y será el encargado de controlar este aspecto el veterinario. Según Calvo, presidente de la Organización Colegial Veterinaria, realiza una crítica de que los profesionales no son una autoridad por lo que será difícil denunciar a los propietarios que no quieran esterilizar a sus gatos, ya que esto no supondría un maltrato. Además, el artículo 46 de la ley vemos que aparece la figura del cuidador de colonia felina, que será aquella persona que atenderá a los gatos comunitarios a partir de un método de gestión, como por ejemplo el CER (captura, esterilización y retorno) y así poder gestionar las colonias felinas, cuyos miembros se deben gestionar a partir de microchip tal y como se dice en el artículo 26.

A. Análisis crítico de los casos y cambios legislativos

Caso 1:

Los perros de caza y de guarda suponen el 75% de los perros recogidos por la Protectora de Málaga

En este caso produciría varios cambios los cuales ya menciona también la presidenta de la protectora Animales y Plantas, donde la ley deberá proteger además de los animales de compañía, a aquellos los cuales se utilizan en profesiones como por ejemplo los perros de caza, donde en el caso de abandono pueda identificarse al animal y por el hecho de abandonarlo pueda sancionarse a aquel individuo por el hecho. Por otra parte, respecto a los abandonos sobre todo a final de la temporada de caza, en el caso de que los perros dedicados a esta profesión también se introdujeran se podrá poner microchip a todos para poder identificarlos y por ello poder saber en caso de abandono a quién pertenece el animal para exigirle responsabilidades.

Un aumento de las perreras municipales para poder llegar a conseguir el objetivo de que las tasas de mortalidad sean cero, además se las deberá dotar de un quirófano veterinario 24 horas. Por tanto, se deberá aumentar la disponibilidad económica para estos centros. Con esto último se conseguirá bajar la cantidad de perros que adquieren las protectoras, las cuales son las que están consiguiendo bajar la tasa de sacrificio.

Caso 2:

Los maltratadores de animales no entrarán en prisión pese a dispararse las denuncias en los últimos 3 años

Respecto a este caso, lo más eficiente sería reforzar la concienciación social tanto en adultos como en menores, en el caso de menores podría introducirse una clase de concienciación del bienestar animal. Con esto se pretende poder conseguir un mayor aumento de las denuncias en caso de maltrato animal, hasta que se llegue a un nivel en que si alguien ve un

comportamiento inadecuado (como infligir dolor al animal, de forma injustificada), denunciará por maltrato animal.

Con ello se pretende que el número de denuncias cesen, debido a que aquellas personas que realmente no merecen o no deben tener animales, puedan ser sustraídos y volver a tener otra oportunidad con otra familia.

Caso 3:

Tauromaquia: Corrida de toros

Prohibiría completamente las festividades relacionadas con la tauromaquia “corrida de toros”, ya que no hay ningún caso en que el animal no sufriera, ya que ,aunque no se le golpeará o no se le hiera continuaría sufriendo de mucho estrés y en varios casos los toros han muerto debido al estrés sufrido en estas festividades.

Caso 4:

Dos hombres patean a un caballo agotado

Durante la fiesta de abril en Sevilla, lo mejor sería no utilizar a los caballos como medio de transporte, pero si esto no va a cambiar se deberían hacer varios ajustes para poder solucionar esta problemática.

- La utilización de los carros de caballos únicamente podrá realizarse durante las primeras horas de la mañana o por la noche cuando las temperaturas hayan bajado.
- Los caballos comerán y beberán antes y después de cada transporte, en el supuesto de que el transporte sea muy largo, deberán realizar paradas para que los caballos puedan descansar e hidratarse.
- Durante el mediodía y tardes donde las temperaturas son más altas no realizarán transportes y deberán estar protegidos del sol, además, de tener a su disposición tanto comida como agua.
- Los caballos deberán tener descansos de hasta 12 horas antes de volver a realizar transportes, el registro de estas horas deberá llevarlo de forma rigurosa los dueños de estos y en caso de que las autoridades se lo soliciten, deberán facilitarles el registro de horas en que los animales han llevado a cabo los transportes.
- En el caso de que se falsifiquen los registros, serán sancionados además de incautar al animal para que se evite su utilización en estos transportes.

Caso 5: La esterilización obligatoria de todos los gatos

Al igual que dice la ley es importante la identificación de los animales, y además a través de la esterilización se puede conseguir la disminución de gatos en las calles.

El uso de la figura del cuidador de colonias podría utilizarse para llevar el control de las esterilizaciones, aparte del control de las propias colonias en sí.

Por último, mencionar el método CER, el cual se puede imponer en todas las comunidades.

VII. Conclusiones

En primer lugar, de las cuatro hipótesis planteadas al principio del trabajo, se puede ver que la tercera y la cuarta son las más cercanas a la realidad, ya que, según la tercera, la ley de bienestar animal es insuficiente para proteger a todos los animales, esta hipótesis se cumple debido a que hay animales como los perros de caza o los toros en las festividades (tauromaquia) los cuales no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente ley. Además de que los animales continuarán siendo explotados, ya que no entra a regular ni combate contra la explotación en la industria alimentaria.

Respecto a la cuarta hipótesis, ésta se cumple completamente, tal y como se observa en el apartado de “Opiniones de los diferentes partidos políticos” la ley de bienestar animal ha generado mucha controversia en el país, sobre todo en el tema de la utilización de los animales en festividades y esto ha generado discusiones y desacuerdos entre los diferentes partidos políticos e incluso entre la sociedad.

En segundo lugar, se encuentra la consideración de que los animales son seres sintientes y por ende son sujetos de derechos tal y como se menciona en el trabajo hay muchos autores que defienden estas ideas, además de varios estudios científicos demostrando la veracidad de estas afirmaciones como el estudio del Dr. Gareth Lahvis sobre la capacidad de los ratones para experimentar placer y sufrimiento. También vemos que el bienestar animal y el maltrato animal son dos caras completamente diferentes, por un lado, el bienestar animal busca una calidad, condiciones y circunstancias adecuadas para el animal, en cambio el maltrato animal es el hecho de causar daño sin justificación alguna al animal, este daño puede ser realizado como bien se explica a lo largo del trabajo de forma física o psicológica. Asimismo, se debe mencionar que la sociedad ha experimentado cambios positivos, ya que hay una mayor concienciación respecto al maltrato animal y la importancia de proteger a los animales de estas acciones.

En tercer lugar, se puede observar la gran cantidad de jurisprudencia que hay pero que en la gran mayoría de casos se declaran como delitos leves incluso aunque haya llevado al animal a la muerte. Además, se deben de tener una serie de novedades de la ley presentes, ya que son las más relevantes como la esterilización obligatoria de todos los gatos, que perros utilizados para actividades específicas como para la caza, el rescate o los que se usan en las fuerzas armadas quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ley, la prohibición de dejar solos a los perros por más de 24 horas, el seguro obligatorio para todos los canes, los cursos obligatorios para todos los dueños de perros, respecto a las colonias felinas se promueve el método CER. Por último, cabe mencionar que la ley 7/2023 tiene un objetivo claro, que es la protección de los animales, pero se debe decir que se queda a las puertas de poder conseguirlo, ya que defiende a los animales domésticos que en principio son aquellos que más protección tienen y dejan al descubierto a los animales que más necesitan la protección, como es el caso de los perros de caza, de los toros o caballos en las festividades o celebraciones, etcétera.

En cuarto lugar, las propuestas de cambio legislativo que serían interesantes de aplicar a la presente ley de bienestar animal son las siguientes:

1. La ley 7/2023 del 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se pueden observar que tienen algunas lagunas como por ejemplo respecto al bienestar y detectar el maltrato sufrido por un animal, la presencia de profesionales veterinarios es muy baja, esto debería cambiarse y aumentarse su representación. Además, sería interesante el aumento de los fondos económicos en perreras para poder continuar con la tasa de sacrificio cero, así podrán aumentar su capacidad, poner un veterinario 24 horas etc.
2. Se deberían reforzar tanto los controles como las sanciones impuestas respecto a la identificación obligatoria de los animales, ya que esto permite saber quién es su responsable y por ende poder combatir contra el abandono de animales.
3. Otro tema importante a tratar es el de la esterilización obligatoria que conjuntamente se relaciona con la figura del cuidador de colonias, primero sobre la reducción y desaparición progresiva de las colonias de gatos, pero no habla sobre el mantenimiento de estas, donde sería interesante la figura ya mencionada para que, además, de su control se asegure del mantenimiento de la colonia que tenga a su cargo. Segundo, respecto al método CER, no es que sea un mal método, pero la última parte “retornar”, la calle no debería ser el hogar de ningún animal sobre todo debido a los riesgos que esto puede conllevar para el animal. Como por ejemplo ser atropellados por un coche. Entonces, lo más sensato sería tanto la de conseguir que estos gatos que viven en las calles sean adoptados y mientras esto sucede, durante este tiempo deberían de ser trasladados a una protectora la cual pueda encargarse, o se encargue de forma exclusiva de estas colonias felinas.
4. Uno de los temas sobre el cual hay gran controversia es sobre la exclusión de los perros de caza, los cuales son una gran parte de los animales que suelen ser abandonados e incluso sacrificados nada más acabar la temporada de caza, por ello antes que nada estos deberían ser uno de los grupos más protegidos y parece todo lo contrario, entonces, lo primero sería introducirlos en la ley. Segundo, la obligación de identificar a los perros de caza de forma obligatoria en caso contrario se sancionará a cualquier cazador el cual no identifique a sus perros, con esta obligación podemos asegurar tanto que si los abandonan recibirán una sanción, y en el caso de que los sacrifiquen reciban la pena de prisión correspondiente por este delito.
5. Respecto al uso de animales en festividades, sin duda alguna se deberían aplicar todos los criterios citados en el apartado de análisis crítico de los casos y cambios legislativos del caso 4. Además, de la prohibición de algunas festividades y espectáculos donde se debería de sustituir por otro tipo de festividad como es el caso de la tauromaquia donde el toro en estos casos es el animal y el protagonista del sufrimiento continuo, además de otros personajes más secundarios de los cuales no se mencionan tanto, pero también sufren mucho durante estos eventos que son los caballos, los cuales son utilizados como muros de carga y se les deja sufrir hasta que estos fallecen.

Por último, y en quinto lugar, añadir como futura investigación que la explotación de los animales en el sector alimentario, está rebasando los extremos del significado del maltrato animal, ya que por un lado está la existencia de macro granjas en que los animales viven en condiciones deplorables, durante toda su vida, los cuales vivirán siempre encerrados hasta el momento de ser sacrificados. Además del hecho de que su alimentación es a base de productos para acelerar su crecimiento y poder sacrificarlos cuanto antes, por este tipo de alimentación muchos de los animales tienen malformaciones e incluso algunos de ellos no pueden caminar, aunque tampoco lo necesitan, ya que debido a los espacios en la que son criados no pueden ni moverse.

Por ello de cara al futuro se podría llegar a plantear la prohibición de dichos actos, y que se prohíba la explotación de los animales en el sector alimentario, esto incluso podría llevarnos a una cultura vegana, ya que es una buena opción; primero, se evitaría el sufrimiento y la explotación de los animales. En segundo lugar, la producción del sector alimentario a gran escala tiene un impacto significativo en el medio ambiente y por tanto al escoger una dieta vegana se reduciría considerablemente la huella ecológica y ayudaría a mitigar los problemas medioambientales. Tercero, una dieta basada en el veganismo puede aportar todos los nutrientes necesarios para que las personas gocen de buena salud, y para finalizar, la producción del sector alimentario sobre todo a gran escala tiene grandes impactos negativos en las comunidades donde se encuentran situadas, y al elegir una dieta vegana, se reduciría este impacto negativo incluso llegaría a desaparecer. También es cierto que pueden esgrimirse argumentos en contra esta posición, pero éste es un debate que va más allá de lo que se desarrolla en este trabajo y podría ser objeto de una futura investigación.

VII. Bibliografía

Autores

Arregui Montoya, R. *Vista de Análisis jurídico sobre la concurrencia del ensañamiento en el delito de maltrato animal*. (s. f.). Uab.cat. Recuperado 10 de mayo de 2023, de <https://revistes.uab.cat/da/article/view/v13-n1-arregui-montoya/595-pdf-es>

Ascione 1993. (s. f.). Msu.edu. Recuperado 16 de mayo de 2023, de <https://animalstudies.msu.edu/ASBibliography/ascione1993.php>

Chen, Q., Panksepp, J. B., & Lahvis, G. P. (2009). Empathy is moderated by genetic background in mice. *PloS One*, 4(2), e4387. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0004387>

Galera, A. L. (2017, agosto 29). *Gary Francione y los seis principios del abolicionismo*. Adrián López Galera. Recuperado el 15 de abril de 2023, de <https://derechosanimalesya.org/gary-francione-y-los-seis-principios-del-abolicionismo/>

Methive, J. (2022). *Quienes Somos: Considerando que muy pronto me presentaré ante la humanidad con el*. Independently Published. Recuperado el 24 de abril de 2023, de <http://www.spap.net/quienes-somos/>

Plotnik, J. M., de Waal, F. B. M., & Reiss, D. (2006). Self-recognition in an Asian elephant. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 103(45), 17053–17057. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de <https://doi.org/10.1073/pnas.0608062103>

Rivera-Martín, B. (2023). Imagen y discurso mediático sobre los derechos de los animales en España: La Ley de Protección, Derechos y Bienestar de los animales en la prensa generalista y especializada. *VISUAL REVIEW. International Visual Culture Review / Revista Internacional de Cultura Visual*, 10(Monográfico), 1-15. Recuperado el 7 de marzo de 2023, de <https://doi.org/10.37467/revvisual.v10.4566>

Santana, L. R. (2016). *La teoría de los derechos animales de Tom Regan: ampliando las fronteras de la comunidad moral más allá de lo humano*. Universidad de Salamanca. Recuperado el 15 de abril de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=52835>

Singer, P. (2018). *Liberación animal: El clásico definitivo del movimiento animalista*. Taurus. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=LFhVDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT3&ots=PsLbcgZYGf&sig=_H329d7NX_zGfRmUfSwL2F-lyCk&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Es, E. (2015, abril 22). «Liberación Animal», de Peter Singer: 40 años de controversia. elDiario.es. Recuperado el 14 de abril de 2023, de

https://www.eldiario.es/caballodenietzsche/liberacion-animal-peter-singer-controversia_132_2708211.html

Manteca, X. Bienestar animal. Susana Verónica del Castillo Pérez, Álvaro Ruíz, Jesús Hernández, Josep Gasa, Editores. Manual de Buenas Prácticas de Producción Porcina. Lineamientos generales para el pequeño y mediano productor de cerdos. Red Porcina Iberoamericana. 2012: 97-111. (S. f.-c). Recuperado 19 de marzo de 2023, de https://www.produccion-animal.com.ar/libros_on_line/51-manual_porcino/08-BuenasPracticasCap8.pdf

Normativa

BOE-A-2023-7936 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. (s/f). Boe.es. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-7936>

BOE-A-2003-23292 Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales. (s. f.). Boe.es. Recuperado 24 de abril de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-23292>

BOE-A-1990-5372 Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos. (s. f.). Boe.es. Recuperado 24 de abril de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-5372>

(S/f). Congreso.es. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/PL/DSCD-14-PL-216.PDF#page=24

Jurisprudencia

Sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón (Sección 2ª) 4/2006, de 2 febrero. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias (Sección 2ª) 36/2006 de 2 marzo. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada (Sección 1ª) 230/2006 de 10 abril. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Auto de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 27ª) 540/2006 de 30 octubre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 20ª) 1044/2006 de 5 diciembre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Auto de la Audiencia provincial de Madrid (Sección 2ª) 33/2008, de 16 de septiembre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 9ª) 141/2009 de 11 marzo. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 27ª) 60/2010 de 9 julio. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada (Sección 1ª) 223/2015 de 31 marzo. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada (Sección 2ª) 646/2015 de 3 noviembre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 1 de Albacete 251/2019 de 19 septiembre. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 1 de Cuenca 74/2020, de 16 junio. Recuperado el 17 de abril de 2023.

Documentos consultados

Brutal entrenamiento de los caballos del Walking Horse de Tennessee al descubierto. (2012, mayo 19). Igualdad Animal. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://igualdadanimal.org/noticia/2012/05/19/brutal-entrenamiento-de-los-caballos-del-walking-horse-de-tennessee-al-descubierto/>

Europa Press. (2022, diciembre 7). *Los veterinarios, sobre la Ley de bienestar animal: «No los protegerá como es debido».* El Periódico. Recuperado el 26 de abril de 2023, de <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20221207/veterinarios-criticas-ley-bienestar-anim-al-79680829>

Europa Press. (2023). *PACMA tilda este jueves de «día negro» para el bienestar animal tras aprobarse dos leyes que son «retroceso» de décadas.* Recuperado el 30 de marzo de 2023, de <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-pacma-tilda-jueves-dia-negro-bienestar-anim-al-aprobarse-dos-leyes-son-retroceso-decadas-20230209165522.html>

Las protectoras españolas recogieron 285.000 perros y gatos en 2021: un 7% menos que en 2019. (s. f.). Interempresas. Recuperado 22 de abril de 2023, de <https://www.interempresas.net/Mascotas/Articulos/392725-protectoras-espanolas-recogieron-285000-perros-gatos-2021-linea-ano-anterior-7-por-ciento.html>

La web experta de animales. (s. f.). expertoanimal.com. Recuperado 9 de marzo de 2023, de <https://www.expertoanimal.com>

Ley de bienestar animal 2023: Cuándo entra en vigor y novedades. (2023, abril 5). *Seguro para perros.* Recuperado el 26 de abril de 2023, de <https://www.seguroparaperros.com/blog/ley-de-bienestar-anim-al>

R., T. O. (2023, febrero 7). *El PP votará en contra de la ley de bienestar animal: «Va a generar muchísimos problemas»*. The Objective. Recuperado el 22 de marzo de 2023, de <https://theobjective.com/espana/politica/2023-02-07/pp-ley-bienestar-animal-problemas/>

VIII. Webgrafía

ANADEL: La crueldad de las corridas de toros. (s. f.). Asociacionanadel.org. Recuperado 17 de mayo de 2023, de <https://www.asociacionanadel.org/explotaci%C3%B3n-animal/la-tauromaquia/>

Barco, P. Concienciaequina, (2017, marzo 2). *¿Fin al Soring para el Caballo de Paso de Tennesse?* Conciencia Equina. Recuperado el 16 de abril de 2023, de <https://concienciaequina.wordpress.com/2017/03/02/fin-al-soring-para-el-caballo-de-paso-de-tennesse/>

(S/f). Congreso.es. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/PL/DSCD-14-PL-216.PDF#page=24

Cruz, M. (2023, febrero 9). *Unidas Podemos y sus aliados ceden y apoyan la ley de bienestar animal que excluye a los perros de caza*. El mundo. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de <https://www.elmundo.es/espana/2023/02/09/63e4bf2b21efa0b01e8b45cd.html>

Díaz, D. (2006, noviembre 25). MALTRATO: Carreras de caballos y otras exhibiciones de hípica. *Respuestas Veganas*. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de https://respuestasvegnas.org/pregunta-que-los-veganos-rechazan-las_2580/

Enrique, J. Toros embolados: Mueren dos toros por el estrés en La Pobra de Farnals. (2010, agosto 31). PACMA; PACMA Partido Animalista con el Medio Ambiente. <https://pacma.es/maltrato-animal/toros-embolados-mueren-dos-toros-por-el-estres-en-la-pobra-de-farnals/>

Gironès, C. (2022, agosto 9). *La tauromaquia, reconocida como patrimonio cultural, queda fuera de la ley para el bienestar de los animales*. Newtral. Recuperado el 19 de abril de 2023, de <https://www.newtral.es/ley-bienestar-animales-tauromaquia/20220809/>

Gutiérrez, C. I. (2023, abril 28). *Maltrato animal en la Feria de Abril de Sevilla: cuando la fiesta se convierte en tortura*. Público. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://www.publico.es/sociedad/maltrato-animal-feria-abril-sevilla-fiesta-convierte-tortura.html>

Kunz, J. Protecting equines. (s/f). The Humane Society of the United States. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de <https://www.humanesociety.org/all-our-fights/protecting-equines>

Lahvis, G. (2022, junio 2). *What do caged animals really tell us about our mental lives?* Aeon; Aeon Magazine. Recuperado el 15 de abril de 2023, de <https://aeon.co/essays/what-do-caged-animals-really-tell-us-about-our-mental-lives>

L, P. (2023, febrero 9). *Aprobada la Ley de Bienestar Animal*. Gublog. Recuperado el 16 de marzo de 2023, de <https://blog.gudog.com/aprobada-la-ley-de-bienestar-anim/>

López, F. R. (2023, marzo 16). *El Congreso aprueba definitivamente la Ley de Bienestar Animal*. Animal's Health. Recuperado el 18 de marzo de 2023, de <https://www.animalshealth.es/politica/congreso-aprueba-definitivamente-ley-bienestar-anim/>

Martínez, C., & de Carol Martínez, V. T. las E. (2018, julio 18). *La gorila que se comunicaba con los humanos*. Periérgeia. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de <https://periergeia1.wordpress.com/2018/07/18/la-gorila-que-se-comunicaba-con-los-humanos>

Medina, M. Á. (2022a, octubre 6). *El Congreso tumba las enmiendas a la totalidad de la ley de bienestar animal: estos son los puntos donde hay más controversia*. Ediciones EL PAÍS S.L. Recuperado el 22 de abril de 2023, de <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-10-06/el-congreso-tumba-las-enmiendas-a-la-totalidad-de-la-ley-de-bienestar-anim-estos-son-los-puntos-donde-hay-mas-controversia.html>

Medina, M. Á. (2022, octubre 29). *Qué cambia la ley de bienestar animal para los que tienen mascotas: cursos para todos los dueños de perros y esterilización de gatos*. Ediciones EL PAÍS S.L. Recuperado el 16 de marzo de 2023, de <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-10-29/cursos-para-todos-los-duenos-de-perros-y-esterilizacion-de-gatos-que-cambia-la-futura-ley-de-bienestar-anim-para-los-que-tienen-mascotas.html>

Medina, M. Á., & Marcos, J. (2023, marzo 16). *Aprobada la ley de bienestar animal: se mantienen las normas para los perros peligrosos y se esterilizará a los gatos*. Ediciones EL PAÍS S.L. Recuperado el 18 de marzo de 2023, de <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2023-03-16/asi-queda-la-ley-de-bienestar-anim-habra-perros-peligrosos-y-se-esterilizara-a-los-gatos.html>

Molina, M. *Abuso sexual y maltrato físico y psicológico a animales: el caso de las yeguas de Alcudia (Mallorca)* (s/f). Abogacia.es. Recuperado el 10 de marzo de 2023, de <https://www.abogacia.es/actualidad/opinion-y-analisis/abuso-sexual-y-maltrato-fisico-y-psicologico-a-animales-el-caso-de-las-yeguas-de-alcudia-mallorca/>

R.M. de Sevilla, D. (2022, diciembre 8). *Los veterinarios advierten: la ley de bienestar animal no los protegerá «como es debido»*. Diario de Sevilla. Recuperado el de mayo de 2023, de https://www.diariodesevilla.es/mascotas/veterinarios-advierten-ley-bienestar-anim-no-protectera_0_1745825611.html

Richard, M. Wiki, T. (s. f.). *Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Animales*. Hmong.es; tok.wiki. Recuperado 24 de abril de 2023, de https://hmong.es/wiki/Royal_Society_for_the_Prevention_of_Cruelty_to_Animals

Suena, C. (2023, febrero 18). *Estas son las claves de la nueva Ley de Bienestar Animal*. Información. Recuperado el 14 de marzo de 2023, de <https://www.informacion.es/vida-y-estilo/mascotas/2023/02/18/nueva-ley-bienestar-animal-claves-dv-81077003.html>